

RPC-SO-12-No.341-2021

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 21 literal c) del referido Reglamento, prescribe: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 121 del citado Reglamento, señala: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía Metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES (...)”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del Reglamento señalado, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo

remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;

- Que, el artículo 128 del Reglamento ibídem, prescribe: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del mencionado Reglamento, preceptúa: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, indica: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-13-No.040-2021, de 08 de abril de 2021, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado mediante Resolución RPC-SO-11-No.295-2021, de 02 de junio de 2021;
- Que, la Disposición Transitoria Primera del referido Reglamento, establece: “Los proyectos de creación de carreras, programas y ajustes curriculares sustantivos, presentados al CES hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive, deberán continuar tramitándose con la normativa vigente a la fecha de su presentación. En estos casos, de requerirse la creación de una nueva denominación o titulación que no se encuentre contemplada en el Anexo del ‘Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación del Ecuador’, aprobado mediante resolución RPC-SO-27-No.289-2014, con excepción de las carreras de tercer nivel tecnológico superior universitario, serán incluidas en un Anexo V del presente Reglamento, mismo que tendrá validez durante el periodo de vigencia de la carrera o programa, culminado este periodo se deberá observar el presente Reglamento”;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-2019-0682-CO, de 02 de diciembre de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió a este Consejo de Estado el Instrumento para la determinación de los campos específicos de conocimiento y programas pertinentes de cuarto nivel, acogido por la Comisión Permanente de Postgrados a través de Acuerdo ACU-CPP-SE-15-No.092-2019, campo en el cual se encuentran los proyectos de Maestría en Gestión de Empresas Turísticas y de Maestría en Tecnología de la Información Agrícola;



- Que, el 15 de marzo de 2021, la Universidad Agraria del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Tecnología de la Información Agrícola, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 24 de marzo de 2021, la Universidad Estatal de Bolívar presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Contabilidad y Auditoría Mención Gestión Tributaria, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 25 de marzo de 2021, la Universidad Tecnológica ECOTECH presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Comunicación Corporativa, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 26 de marzo de 2021, la Universidad Técnica del Norte presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Gestión de Empresas Turísticas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 26 de marzo de 2021, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 30 de marzo de 2021, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Economía y Dirección de Empresas, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 13 de abril de 2021, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Gestión de la Innovación, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 15 de abril de 2021, la Universidad Católica de Cuenca presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Derecho y Argumentación Judicial, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SIES-2021-0501-O, de 27 de abril de 2021, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Comunicación Corporativa;
- Que, el 05 de mayo de 2021, la Universidad Tecnológica ECOTECH presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Comunicación Política como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SIES-2021-0524-O, de 11 de mayo de 2021, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SIES-2021-0547-O, de 17 de mayo de 2021, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría;

- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SIES-2021-0548-O, de 17 de mayo de 2021, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Derecho y Argumentación Judicial;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SIES-2021-0551-O, de 17 de mayo de 2021, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Gestión de la Innovación;
- Que, mediante oficio sin número, de 17 de mayo de 2021, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Economía y Dirección de Empresas;
- Que, a través de oficio SENESCYT-SGES-SIES-2021-0576-O, de 26 de mayo de 2021, la SENESCYT remitió al CES el informe de pertinencia del programa de Maestría en Comunicación Política;
- Que, mediante memorandos CES-CPP-2021-0222-M y CES-CPP-2021-0238-M, de 04 y 11 de junio de 2021, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-21-No. 0139-2021, adoptado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 03 de junio de 2021 y el Acuerdo ACU-CPP-SO-22-No. 0147-2021, adoptado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 10 de junio de 2021, a través de los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, a través de Resolución PRES-CES-No.020-2021, de 16 de junio de 2021, la Presidenta del CES resolvió: "Artículo 1.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue a la Presidenta del CES en el desarrollo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado que se llevará a cabo el 16 de junio de 2021 (...);"
- Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Agraria del Ecuador	1018-750612C01-S-0901	Tecnología de la Información Agrícola	Magíster en Tecnología de la Información Agrícola	Semipresencial	Sede Matriz Guayaquil	2 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 400,00 Arancel \$ 4.550,00

2	Universidad Estatal de Bolívar	1017-750411A02-H-0201	Contabilidad y Auditoría	Magíster en Contabilidad y Auditoría Mención Gestión Tributaria	Híbrida	Sede Matriz Guaranda	2 periodos ordinarios	70	Matrícula \$ 0,00 Arancel \$ 5.000,00
3	Universidad Tecnológica ECOTEC	1077-750321N01-L-0916	Comunicación Corporativa	Magíster en Comunicación Corporativa	En Línea	Sede Matriz Samborondón	2 periodos ordinarios	150	Matrícula \$ 450,00 Arancel \$ 4.650,00
4	Universidad Técnica del Norte	1015-751015B01-L-1001	Gestión de Empresas Turísticas	Magíster en Gestión de Empresas Turística	En Línea	Sede Matriz Ibarra	2 periodos ordinarios	120	Matrícula \$ 150,00 Arancel \$ 2.500,01
5	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)	1028-750413M01-P-0901	Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial	Magíster en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial	Presencial	Sede Matriz Guayaquil	3 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 500,00 Arancel \$ 8.000,00
6	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750311B01-P-0601	Economía y Dirección de Empresas	Magíster en Economía y Dirección de Empresas	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 400,00 Arancel \$ 4.300,00
7	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)	1028-750413EE01-P-0901	Gestión de la Innovación	Magíster en Gestión de la Innovación	Presencial	Sede Matriz Guayaquil	3 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 500,00 Arancel \$ 8.000,00
8	Universidad Católica de Cuenca	1029-750331EE01-L-0101	Derecho y Argumentación Judicial	Magíster en Derecho y Argumentación Judicial	En Línea	Sede Matriz Cuenca	2 periodos ordinarios	80	Matrícula \$ 490,00 Arancel \$ 5.500,00
9	Universidad Tecnológica ECOTEC	1077-750321I02-L-0916	Comunicación Política	Magíster en Comunicación Política	En Línea	Sede Matriz Samborondón	2 periodos ordinarios	150	Matrícula \$ 450,00 Arancel \$ 4.650,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo V del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
03	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	2	Periodismo e información	1	Periodismo, comunicación y publicidad	N	Comunicación Corporativa	01	Magíster en Comunicación Corporativa
03	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	3	Derecho	1	Derecho	EE	Derecho y Argumentación Judicial	01	Magíster en Derecho y Argumentación Judicial
06	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	1	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	2	Diseño y administración de redes y bases de datos	C	Tecnología de la Información Agrícola	01	Magíster en Tecnología de la Información Agrícola

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior determinadas en el artículo 1.



SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Carmita Álvarez Santana
PRESIDENTA SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR